

CONSTANCIA: Manizales, julio 12 de 2022. A despacho, en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, pues no dio cumplimiento íntegro al auto que inadmitió la demanda, pues no aportó el certificado especial actualizado, el aportado data de diciembre e de 2021. Tampoco allego la Escritura Públicas No.3552 que anuncia en la subsanación de la demanda y donde presuntamente constan los linderos actualizados del inmueble a usucapir.

El término para subsanar se encuentra vencido.

JOSÉBERNARDO URREA SEPÚLVEDA  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 17001-40-03-003-2022-00314-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por MARÍA MERCEDES IVONNE AYALA HOYOS Y JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en contra de CLAUDIA CASTAÑO BARROSO, JAIRO AMAYA CARO, BBVA Y PERSONAS INDETERMINADAS, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que no aportó el certificado especial actualizado, el aportado data de diciembre e de 2021. Tampoco allego la Escritura Públicas No.3552 que anuncia en la subsanación de la demanda y donde presuntamente constan los linderos actualizados del inmueble a usucapir.

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la anterior demanda VERBAL sobre sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por MARÍA MERCEDES IVONNE AYALA HOYOS Y JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en contra de CLAUDIA CASTAÑO BARROSO, JAIRO AMAYA CARO, BBVA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

**SEGUNDO:** SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

**TERCERO:** ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE,**



**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
JUEZ**

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 112 del 14/07/2022  
  
JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA  
Secretario